

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte; pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 12 DE OCTUBRE DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 736.

Concluye la relacion de las siembras de semillas y plantaciones que se ejecutarán por los pueblos que se anotan de esta provincia.

PARTIDO DE LA PUEBLA DE SANABRIA.

PUEBLOS.	Plantaciones de árboles.		Siembra de semillas		Cabida del terreno para las siembras y plantaciones		Nombres de los sitios elegidos.
	Nº	Especies diferentes.	Fanegas.	Cels. Especies.	Fanegas.	Cels.	
Donadillo.	400	chopos.	»	»	»	6	Junto al plantío.
Entrepeñas.	500	id. chopos y negrillos	»	»	»	8	En los claros del plantío.
Españaedo.	200	chopos y álamos.	»	»	»	3	Junto al plantío.
Faramontanos de la Sierra.	800	id. id.	»	»	1	»	En la pradera.
Ferreros.	100	castaños.	»	»	1	»	En llama redonda.
Gramedo.	400	chopos.	»	»	»	6	Junto al plantío.
Garrapatas.	300	álamos.	»	»	»	4	En la orilla del rio.
Hedroso.	200	idem.	»	»	»	3	En los claros del plantío.
Lubian.	500	idem.	»	»	»	6	En los claros del plantío.
Lanseros.	100	castaños.	»	»	1	»	En los claros del plantío.
Manzanal de Arriba.	400	ramos.	»	»	»	6	En la vejeada.
Molezuelas de la Carballeda.	500	chopos.	»	»	»	6	En las poncadas.
Otero de Sanabria.	300	idem.	»	»	»	4	En los claros del prado redondo.
Pedralba.	500	idem.	»	»	»	6	Junto al plantío viejo.
Riego de Lomba.	400	id. y álamos.	»	»	»	6	Contiguo al plantío.
Remesal.	400	álamos.	»	»	»	6	Junto al plantío.
Rionegro del Puente.	500	id. y chopos.	»	»	»	6	Junto al molino de las peñas.
Robleda.	100	álamos.	»	»	»	2	Contiguo al plantío.
Rionegrillo.	100	castaños.	»	»	1	»	En el plantío nuevo.
Rosinos de la Requejada.	100	idem.	»	»	1	»	En el plantío nuevo del gargallon.
Rábano de Sanabria.	300	chopos y álamos	»	»	»	3	Junto al plantío.
Robledo.	100	castaños.	»	»	1	»	En ritafron.
S. Miguel de Lomba.	300	chopos.	»	»	»	4	Junto al plantío nuevo.
S. Roman de Sanabria.	200	idem.	»	»	»	3	En la orilla del reguero.
Sta. Colomba de Sanabria.	800	idem.	»	»	1	»	En las lagas.
Sagallos.	1000	álamos.	»	»	1	»	En el llamazo.

S. Martin de Castañeda.	100 idem.	"	"	"	2	En los claros del plantío.
Sejas de Sanabria.	500 id. y chopos.	"	"	"	6	Junto al puente.
Sta. Cruz de Abranes.	300 idem.	"	"	"	4	Junto al plantío.
S. Ciprian.	50 chopos.	"	"	"	1	En los claros del plantío.
S. Martin de Terroso.	200 álamos.	"	"	"	2	Contiguo al plantío.
S. Salvador de Palazuelo.	"	1	bellotasroble	"	3	En urrieta Mateos. (mismo
Triufe,	200 álamos.	"	"	"	2	Junto al plantío y en los claros del
Idem.	"	1	bellotasroble	"	2	En valcuevo.
Terroso.	200 álamos.	"	"	"	2	Junto al plantío.
Trefacio.	50 castaños.	"	"	"	6	Majada del castillo.
Villar de los Pisones.	100 idem.	"	"	"	1	En los claros del plantío.
Vime.	400 chopos.	"	"	"	6	Junto al plantío.
Valleluengo.	300 álamos.	"	"	"	4	Contiguo al plantío.
Ungilde.	500 idem.	"	"	"	6	Junto al plantío.
Valparaiso.	300 id. y chopos.	"	"	"	4	En las fontanillas.
Villardecierros.	300 idem.	"	"	"	4	En los claros del plantío.
	16,960	2	"	"	30	4

PARTIDO DE TORO.

Abezames	1600 negrillos.	"	"	"	2	En el chararcon.
Aspariegos.	300 id. y álamos.	"	"	"	4	En el plantío.
Belver.	1500 chopos.	"	"	"	2	En el valdío.
Bustillo	250 negrillos.	"	"	"	4	En las arcas.
Fresno de la Rivera.	1000 id. y álamos.	"	"	"	1	En la orilla del rio junto al plantío
Gallegos del Fan.	1000 id. id.	"	"	"	1	En el prado de la guadaña.
Gema.	600 chopos y negrillos	"	"	"	6	Contiguo al plantío.
Jambrina.	600 id. id.	"	"	"	8	Junto al plantío.
Malva.	600 álamos y negrillos.	"	"	"	1	En la fuente de las gavias.
Matilla la Seca.	400 id. id.	"	"	"	6	En el plantío.
Morales de Toro	"	1	Piñones.	"	2	En el sitio del año anterior.
Peleagonzalo.	2800 chopos y paleros.	"	"	"	3	En el arenal de las huertas de arriba
Idem	1500 id. id.	"	"	"	2	En la revuelta del Duero.
Pinilla de Toro.	300 id. y álamos.	"	"	"	4	En el plantío.
Pobladura de Valderaduey	100 negrillos.	"	"	"	2	En el plantío de la laguna.
Tagarabuena.	300 idem.	"	"	"	4	En los claros del plantío.
Toro.	3000 idem.	"	"	"	3	En los alrededores de la ciudad.
Idem	"	5	Piñones	"	15	En el soto de paramentos.
Idem	"	2	idem.	"	6	En los claros de la cuesta los pinos
Idem	500 chopos.	"	"	"	6	Junto al soto de la vega
Idem	500 idem.	"	"	"	6	En el plantío de S. Tirso.
Valdefinjas.	"	1	Piñones	"	3	En los claros del pinar.
Venialbo.	800 chopos y álamos.	"	"	"	1	Contiguo al plantío.
Villalazan.	1000 idem.	"	"	"	1	Junto al plantío
Villalube.	2400 álamos.	"	"	"	3	En el lenguar.
Villalonso	"	4	bellotas encina.	"	10	En las canteras.
	21,050	13	"	"	60	8

PARTIDO DE ZAMORA.

Algodre.	200 álamos.	"	"	"	3	En los claros del plantío.
Almaraz.	600 id. y chopos.	"	"	"	8	En S. Tocaz.
Andavías.	300 negrillos.	"	"	"	4	Entre los sotos.
Arcenillas.	"	"	6 Piñones	"	2	En el caño de las viñas.
Almendra.	200 chopos.	"	"	"	3	Contiguo al plantío de la regatiña.
Bamba.	500 idem.	"	"	"	6	Junto al plantío.
Carrascal.	400 álamos.	"	"	"	6	En el sitio de la gabia.
Cubillos.	500 id. y chopos.	"	"	"	6	En la rivera.
Casaseca de las Chanas.	200 negrillos.	"	"	"	3	En los claros del plantío.
Cerecinos del Carrizal.	200 álamos.	"	"	"	3	En los claros del plantío.
Corese.	600 id. y negrillos.	"	"	"	6	Junto al plantío
Cazurra.	100 negrillos.	"	"	"	2	En la plazuela del pueblo
Fontanillas.	600 chopos.	"	"	"	6	Contiguo al plantío.
La Hiniesta.	500 álamos y negrillos.	"	"	"	6	Junto al plantío.

Madridanos.	600 chopos.	"	"	"	8	Contiguo al plantío.
Molacillos.	300 id. y paleros.	"	"	"	4	En las inmediaciones del regato
Monfarracinos.	300 id. y álamos.	"	"	"	4	Contiguo al plantío.
Montamarta.	100 negrillos.	"	"	"	2	En los claros del plantío.
Moraleja del Vino.	"	3	" Piñones	"	6	En el sitio del concejo.
Moraies del Vino.	100 negrillos.	"	"	"	2	Junto al plantío.
Moreruela de Infanzones.	600 chopos y álamos.	"	"	"	8	En el plantío de los greños.
Muelas del Pan.	300 idem.	"	"	"	4	En el caño de marivañez
Roales.	100 negrillos.	"	"	"	2	Contiguo al plantío.
Pajares.	200 chopos y paleros.	"	"	"	3	En los claros del plantío.
Pañacios.	"	1	" Piñones	"	3	En peñas pardas.
Peleas de Abajo.	200 idem.	"	"	"	3	En los chapazales. (plantío.
Pontejos.	200 idem.	"	"	"	2	En los rincones despoblados del
S. Cebrían de Castro.	3000 chops. álamos y negrillos	"	"	"	3	En los claros del plantío.
S. Pedro de la Nave.	100 idem.	"	"	"	2	Contiguo al plantío.
El Campillo.	600 idem.	"	"	"	8	En la fuente de la bruja.
Enillas.	400 idem.	"	"	"	6	En la huerta del beneficio. (de.
Torres.	800 idem.	"	"	"	1	En el sitio pantanoso del prado ver-
Villafior.	100 idem.	"	"	"	2	Junto al plantío.
Villanueva de los Corchos.	150 idem.	"	"	"	2	Contiguo al plantío.
Villanueva de Campean.	"	"	3	"	1	En canta el grillo.
Villaralbo,	800 chopos y álamos.	"	"	"	1	Junto al plantío.
Villaseco,	600 id. id.	"	"	"	1	En el arroyo.
Villanueva.	200 id. y paleros.	"	"	"	2	Junto al plantío.
Zamora.	2000 negrillos chopos y álamos.	"	"	"	2	En donde se pusieron anteriormen- te y al rededor de la Ciudad.
Idem.	2500 id. id.	"	"	"	3	En laisladelpuenteypeña deFrancia
Idem.	1000 id. id.	"	"	"	2	En laspraderas de fuente-fria.
Idem.	"	3	" bellotas.	"	6	En las laderas de valorio.
Idem.	"	2	" Piñones	"	5	En Idem.

Previsiones sobre las siembras y plantaciones anotadas.

1ª Para el buen éxito de las siembras de bellotas y piñones se preparará el terreno elegido, levantando y quemando el cespel si estuviese compacto por la yerba ó maleza, y si el sitio hubiese tenido arbolado se descepa y desarraiga; despues se labra bien con cuatro ó cinco rejas hondas y juntas y allanándose á luego de dar la última vuelta, se hacen surcos de poca hondura y paralelos á una vara de distancia entre sí, y procurando que sean diagonales en las cuestas ó laderas. Acto continuo se echarán las bellotas y piñones á chorrillo espeso en los surcos, y se cubrirán con la rastra pasándola dos veces para igualar todo lo sembrado.

2ª En los sitios destinados á siembras que por sus pendientes y aspereza no se puedan labrar, se preparará la tierra con azadones que la levantarán y desmenuzará donde tenga un fondo suficiente para que penetren y se estiendan las raices, depositándose las semillas en casillas semejantes á las de calabazas ó melones, y pudiéndose sembrar tambien entre las junturas ó hendiduras de las peñas cubriéndolas con tierra.

3ª Desde el 15 de Octubre, hasta el 20 de Noviembre próximos es el tiempo en que precisamente han de tener efecto las siembras de ambas semillas, y de haberlo así verificado darán parte á esta Comisaría los Alcaldes antes del 1º de Diciembre, á fin de anotar el cumplimiento, ó procurar en otro caso por que se haga efectiva la responsabilidad establecida por las disposiciones del ramo.

4ª Para adquirir la bellota los Alcaldes que la necesiten podrán reclamarla de aquellos cuyos montes la tengan, y no podrán negarla bajo niugun pretesto mediando el pago correspondiente.

5ª Los piñones de siembra se venden en la ciudad de Cuellar y pueblos inmediatos como Alcazaren, Pedrajas, y sobre todo en el caserío de Castrejon; y como dije en la visita deben los Alcaldes interesados ponerse de acuerdo y enviar persona de confianza que los traiga albares y negrales. Por este medio se adquieren á poca costa y en sazón, puesto que son recogidos en las eras despues de estar un año en ellas las piñas sin sufrir lesion de fuego ni de golpe. Por la fanega se exigen sobre 30 rs., y por los que no están dispuestos para la siembra una mitad menos.

6ª Las siembras hechas anteriormente, que no han nacido ó cuyos brotes han sido destruidos, se reproducirán en los términos prescritos para las de este año, procurando ehar en agua los piñones un dia ó dos ante de sembrarlos, y por algunas horas se hará lo mismo con las bellotas, debiéndose arrojar las que sabrenaden ó no se precipiten al fondo.

7ª Los plantíos de árboles de madera blanca, cual son los chopos, sauces y paleros, se harán por estacas de varas novalías que tengan tres varas á lo menos de largo; y con un plantador ó palanca delgada de hierro se hace el hoyo á la profundidad de tres cuartas, se introduce la estaca, dándola un corte de pluma antes, y tocando la punta con el fondo se rellena con tierra y se ataca sin dejar huecos al aire.

8ª Los plantones de negrillos, álamos, fresnos, castaños y robles se arrancarán descarnando con el mayor cuidado para que no sufran quebranto las raices; y si alguna de estas fuese estropeada por el azadon ú otra causa se la dará con la podadera un corte de pluma al tiempo de plantarla.

9ª En los pueblos de los partidos de Alcañices, Puebla de Sanabria y en los de sierra del partido de Benavente se harán las plantaciones en el mes de Febrero. En tierra de Campos y en los partidos de Toro, Fuentesauco, Sayago y Zamora, se harán las plantaciones en el tiempo prefijado para las siembras, esto es, en Octubre y Noviembre próximos.

10ª Los hoyos para la trasplantacion se hacen con la anticipacion de algunos dias, han de tener una vara de profundidad y otra en cuadro y si descubriesen tierra arenisca se echara algun estiércol antes de introducir el plan-

ton, y si arcilloso como lo es generalmente en Campos y en los partidos do Toro, Fuentesauco y Zamora se mezclará la tierra de cubrir ó rellenar la poza, con dos terceras partes de arena que preventivamente se tendrá á la mano procurando que el relleno no deje huecos ni grietas por donde se introduzca el aire que es el enemigo mortal de las plantas.

11.^a Tanto los plantones como las estacas se plantarán inmediatamente que se las arranque á corte, porque sino se pasman y mueren. En caso de trasladarlas de un punto á otro se las preservará de toda rozadura y golpe y con frecuencia se las rociará con agua si el tiempo estuviese seco. Si peligrasen por la mordedura de los lirones á luego de puestas las plantas se les untará desde el rape del suelo hasta dos cuartas de altura con la siguiente composicion que no estará fria ni muy caliente, tres partes de sebo, una de pez y cuatro de moñiga de vaca desmenuzada.

12.^a Las siembras y plantaciones serán dirigidas por los mismos Ayuntamientos segun que asi lo dispone la ley bajo la mas severa responsabilidad. Cesa por lo tanto la costumbre de señalar á cada vecino un número de plantas, pues las adquieren malas, las ponen de cualquier modo para salir del paso y cada cual obra y gira sobre el desorden. Los empleados de montes inspeccionarán las siembras y plantaciones y darán parte de si se han hecho conforme á estas prevenciones asi como de si se hacen los cerramientos y si son ó no de recibo los plantones y estacas.

13.^a Los pueblos de Campos pueden dirigirse á los Alcaldes de S. Cristobal de Entreviñas, S. Miguel de Esla, Villabrázaro y otros inmediatos, para conseguir por su justo precio los plantones de álamo y estacas de chopo que puedan extraerse de sus respectivos plantíos segun las advertencias que hice en la visita, y mediando la intervencion del Guarda mayor.

14.^a Se guardará riguroso acotamiento en los plantíos, sean viejos ó nuevos, en los sitios sembrados, que tambien se cerrarán siendo posible, y en los tallares, no pudiendo invadirlos ninguna clase de ganados sin incurrir en las denuncias de ordenanza que intetarán los Empleados. Zamora 29 de Setiembre de 1849.—José María Muñoz.

INTENDENCIA.

Núm. 737.

La Direccion general de Contribuciones Directas, con fecha 24 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 18 de este mes la Real orden siguiente.—Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue.—Excmo. Sr.: la Reina se ha enterado de la comunicacion de V. E. á este Ministerio fecha 16 de Agosto próximo pasado y relativa á si los Grandes y Títulos que estaban exentos del servicio de media anata y lanzas antes del Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, han de continuar relevados igualmente del impuesto especial que por él se estableció; y si los que obtuvieron sus respectivas cartas de sucesion con anterioridad á dicho Real decreto, deberán sacar tambien las de confirmacion prevenidas en el mismo. S. M. ha tenido presente que suprimidos el servicio de lanzas y derecho de media anata por el citado Real decreto de 28 de Diciembre de 1846, caducaron con ellos las exenciones de pago de los mismos que varios interesados disfrutaban, y que establecido por aquella soberana disposicion el nuevo impuesto especial sobre Grandezas y Títulos, no puede existir otra relevacion de su pago, sino las personales que en las nuevas creaciones mas no en las sucesiones se concedan por una ley ó por el Gobierno en su caso, á tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de dicho Real decreto. Tambien ha tomado la Reina en consideracion que aunque en los artículos 7.^o del expresado Real decreto y 3.^o de la instruccion de 14 de Febrero de 1847 se manda que todos los Grandes y Títulos existentes por sucesion obtengan las cartas de confirmacion correspondientes para el goce de sus respectivas dignidades, como el objeto de esta disposicion fue que desde 1.^o de Enero de 1847 ninguno careciese del documento esencial que habia de autorizarle para el uso de

su Título, claro es que no debe comprender á los que anteriormente hubiesen sacado las cartas de sucesion que con igual fin estaban obligados á poseer. En vista de todo y con presencia del dictámen del Consejo Real que V. E. traslada, S. M. se ha servido declarar que los Grandes de España y Títulos de Castilla que al axpedirse el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 gozaban la exencion del pago de media anata y lanzas, no estan relevados por eso de satisfacer el nuevo impuesto especial que por aquel se creó en las sucesiones ocurridas con posterioridad á su publicacion, y que los que hubieren obtenido sus respectivas cartas de sucesion antes del mismo Real decreto, no estan obligados á sacar las de confirmacion que actualmente se les exige con el propio objeto que aquellas. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. De la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro de Hacienda lo traslado á V. E. para los mismos efectos. Y la Direccion lo traslado á V. S. para los propios fines. Zamora 29 de Setiembre de 1849.—José Valladares.

Imprenta de Vicente Vallecillo,

calle de la Cárcaba número 2.